



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1066-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 29 DIC 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 21.11.2016, con C.U.T. N° 146337-2016, presentada por el señor Cosme Ccari Huaynacho, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocuvi, sobre reconsideración de emisión de Resolución Directoral N° 930-2016-ANA-AAA.TIT, del 28.10.2016, y el Informe Técnico N° 634-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 930-2016-ANA-AAA.TIT, del 28.10.2016, se ha procedido en Acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Parina del Distrito de Ocuvi - Lampa - Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Ocuvi, que pretende captar las aguas provenientes del manantial Lawaña, manantial Paccha Cursalla;

Que, notificado el administrado, en fecha 14.11.2016, procede a presentar una solicitud el día 21.11.2016, peticionando que por **ACTUALIZACIÓN** el nombre del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Parina del Distrito de Ocuvi - Lampa - Puno", tenía el código SNIP. N° 322335, y al realizarse la inscripción se le ha otorgado un nuevo código SNIP N° 373128, denominándose en la actualidad el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Parina del Distrito de Ocuvi - Lampa - Puno", con un nuevo código SNIP N° 373128;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Sub Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 634-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 12.12.2016 (fs. 68), precisando que habiéndose realizado la consulta PIP, resulta que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Parina del Distrito de Ocuvi - Lampa - Puno", tenía el código SNIP N° 322335, se encuentra INACTIVO, por lo que opina de que se cambie el nombre del proyecto mencionado en la Resolución Directoral N° 930-2016-ANA-AAA.TIT, del 28.10.2016, de acreditación, debiendo DECIR: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Parina del Distrito de Ocuvi - Lampa - Puno", con código SNIP N° 373128;

Que, el inciso 1°, del artículo 201°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, respecto de la rectificación de errores, preceptúa que **los errores materiales** o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a **instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; en ese entender se procede a retirar las palabras del nombre del proyecto "de los", por el de "del", quedando como sigue "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Parina del Distrito de Ocuvi - Lampa - Puno", con código SNIP N° 373128;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 1116-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, la rectificación del nombre del proyecto contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral Nro. 930-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 2810.2016, tal como se precisa a continuación:

DONDE DICE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Parina del Distrito de Ocuvi - Lampa - Puno"**, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocuvi.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.-

Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Parina del Distrito de Ocuvi - Lampa - Puno"**, con código SNIP N° 373128, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocuvi, que pretende captar las aguas provenientes del manantial Lawaña, manantial Paccha Cursalla, con una demanda promedio anual de 1.22 litros por segundo, equivalente a un volumen anual total de 38 475 m³, siendo su demanda máximo diario total de 1.59 litros por segundo y demanda máximo horario de 2.44 litros por segundo, ubicado en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento y región Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 544-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Declarar subsistente lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 930-2016-ANA-AAA.TIT.

ARTICULO 3°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc: Arch
MEFW/gags